

**SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN ESTRATÉGICA Y
ESTUDIOS TRIBUTARIOS**

MATERIA: Aprueba Convenio de Intercambio de Información y Colaboración entre el Servicio de Impuestos Internos y el Ministerio del Medio Ambiente.

SANTIAGO, 28 DE OCTUBRE 2019

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

RESOLUCIÓN EX. SII N° 119.-/

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 1° y 7° letras a), c) y o) de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el artículo Primero del D.F.L. N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda; Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada; Ley N° 20.575 establece el Principio de Finalidad en el Tratamiento de Datos Personales; Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y el artículo 69 de la Ley N° 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente.

CONSIDERANDO:

1.- Que, corresponde al Servicio de Impuestos Internos la aplicación y fiscalización de todos los impuestos internos actualmente establecidos o que se establecieren, fiscales o de otro carácter en que tenga interés el Fisco y cuyo control no esté especialmente encomendado por ley a una autoridad diferente.

2.- Que, a su vez, el Ministerio del Medio Ambiente, es una Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, aplicación de políticas, planes y programas en materia ambiental, así como en la protección y conservación de la diversidad biológica y de los recursos naturales renovables e hídricos, promoviendo el desarrollo sustentable, la integridad de la política ambiental y su regulación normativa.

3.- Que, en virtud de lo anterior, el Servicio de Impuestos Internos y el Ministerio del Medio Ambiente acuerdan suscribir el presente convenio destinado al intercambio de información entre ambos, a fin de contribuir al logro de una gestión más eficiente de las funciones que sus respectivas normas orgánicas les han asignado.

RESUELVO:

Apruébase Convenio de Intercambio de Información y Colaboración entre el Servicio de Impuestos Internos y el Ministerio del Medio Ambiente, celebrado el 24 de julio de 2019, cuyo texto es el siguiente:

**“CONVENIO DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y COLABORACIÓN
ENTRE
EL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS Y EL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**

En Santiago, a 24 de julio de 2019, entre el Servicio de Impuestos Internos, Rut 60.803.000-K, en adelante SERVICIO, representado por su Director, don Fernando Barraza Luengo, cédula de identidad N° 9.403.994-0, ambos con domicilio en Teatinos N° 120, comuna y ciudad de Santiago y el Ministerio del Medio Ambiente, Rut 61.979.930-5, en adelante el MINISTERIO, representado por su Subsecretario, don Felipe Riesco Eyzaguirre, cédula de identidad N° 15.382.722-2, ambos con domicilio en San Martín 73, comuna y ciudad de Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Ministerio del Medio Ambiente, es una Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, aplicación de políticas, planes y programas en materia ambiental, así como en la protección y conservación de la diversidad biológica y de los recursos naturales renovables e hídricos, promoviendo el desarrollo sustentable, la integridad de la política ambiental y su regulación normativa, de conformidad a lo señalado en el artículo 69 de la Ley N° 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente.

- SEGUNDO:** De acuerdo al artículo 1° de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto con Fuerza de Ley N°7, de Hacienda, de 30 de septiembre de 1980, al SERVICIO, le corresponde la aplicación y fiscalización de todos los impuestos internos actualmente establecidos o que se establecieron, fiscales o de otro carácter en que tenga interés el Fisco y cuyo control no esté especialmente encomendado por la ley a una autoridad diferente. En razón de dicho objeto, obtiene y procesa información de los contribuyentes.
- TERCERO:** En razón de lo anterior, considerando el principio de coordinación consagrado en el artículo 5° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo dispuesto en los artículos 4 al 16 y 20 de la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, que establecen un marco al procesamiento de la información; el MINISTERIO y el SERVICIO acuerdan suscribir el presente convenio destinado al intercambio de información para ser utilizada dentro del marco de sus competencias. Esto último con el fin de contribuir al logro de una gestión más eficiente de las funciones que sus respectivas normas orgánicas les han encargado.
- CUARTO:** El MINISTERIO y el SERVICIO, a efectos de cumplir con los servicios recíprocos de consulta e intercambio de información previstos en este convenio marco, se conectarán ya sea utilizando las redes de internet, y/o intranet del Estado, o alguna otra forma que acuerden ambas partes. El detalle de la información a ser traspasada, así como protocolos de coordinación entre las partes, se especifican en los Anexos 1, 2 y 3, que se entienden parte integrante del presente convenio.
- Sin perjuicio de lo anterior, ante cualquier desarrollo futuro que se requiera incorporar con intención de nuevos intercambios de información, las Partes podrán acordarlo mediante la inclusión de un nuevo Anexo, que se entenderá parte integrante de este convenio, previo análisis y pronunciamiento de las áreas pertinentes a la materia a intercambiar, y el área jurídica.
- El intercambio de información y el otorgamiento de servicios objeto de este acuerdo, no será remunerado.
- QUINTO:** Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del presente acuerdo, cada una de las partes designará un Coordinador.
- El SERVICIO designa como coordinador, para estos efectos, al Jefe del Departamento de Estudios Económicos y Tributarios dependiente de la Subdirección de Gestión Estratégica y Estudios Tributarios o quien lo reemplace.
- El MINISTERIO designa como coordinador, para estos efectos, al Jefe de la División de Información y Economía Ambiental o quien lo reemplace.
- En el evento de modificarse la designación, se deberá comunicar tal situación formalmente, mediante oficio, al jefe superior de la otra institución.
- SEXTO:** Respecto de la información intercambiada:
- Las partes declaran que en materia de tratamiento de datos de carácter personal, sujetarán sus actuaciones a las disposiciones de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, y al artículo 35 del Código Tributario. Este último, por cuanto ni el SERVICIO entregará, ni el MINISTERIO solicitará información sujeta a reserva sin que exista una norma de excepción que la habilite expresamente para tal efecto.
 - Las partes se obligan a adoptar medidas de seguridad adecuadas para conservar la propiedad de la información, que pudiese ser confidencial o personal, libre del acceso de terceros no autorizados. En dicho contexto, tanto el SERVICIO como el MINISTERIO, cumplirán con lo establecido al efecto por el D.S. 83, del año 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba norma técnica para los órganos de la Administración del Estado sobre seguridad y confidencialidad de los documentos electrónicos.
 - Las partes se obligan a respetar las disposiciones de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.
- SÉPTIMO:** Cualquier incumplimiento respecto de las obligaciones contraídas en virtud del presente acuerdo, en materia de intercambio de información, generará las responsabilidades administrativas y penales que establece la ley.
- OCTAVO:** El presente convenio tendrá una duración de 1 año y se entenderá prorrogado automáticamente por períodos iguales y sucesivos si ninguna de las partes manifiesta a la otra su intención de ponerle término

con, al menos, 60 días de antelación, mediante carta certificada dirigida al Jefe Superior del respectivo Servicio.

Este convenio quedará sin efecto, de inmediato cuando sea imperioso terminarlo por imposición legal, concomitancia de caso fortuito, fuerza mayor o por decisión o instrucción de la Contraloría General de la República o sentencia del Poder Judicial.

NOVENO: El presente Convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO: El presente convenio comenzará a regir el día primero del mes siguiente a aquel en que se produzca la total tramitación de la última resolución y/o decreto que lo apruebe, circunstancia que deberá comunicarse por escrito a la otra parte.

UNDÉCIMO: La personería de don Felipe Riesco Eyzaguirre, para actuar en representación de la Subsecretaría, consta en el Decreto Supremo N° 69, de 2018, en relación con el D.S. N° 4, de 2010, ambos del Ministerio del Medio Ambiente.

La personería de don Fernando Barraza Luengo, para representar al Servicio de Impuestos Internos, consta en el Decreto Supremo N° 1068, del día 10 de agosto de 2018, del Ministerio de Hacienda.

FELIPE RIESCO EYZAGUIRRE
SUBSECRETARIO
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

FERNANDO BARRAZA LUENGO
DIRECTOR
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

ANEXO N°1

Información Proporcionada por el SERVICIO al MINISTERIO

1. Datos a traspasar por medio de Batch

En el mes de noviembre de cada año el MINISTERIO enviará al SERVICIO una nómina con RUT y DV de las empresas inscritas en el Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (RETC). Por su parte el Servicio entregará para cada RUT la siguiente información referida a modificaciones societarias(Fusiones, Disoluciones, Adquisiciones o Absorciones):

- RUT
- DV
- Tipo de Modificación
- Fecha de Modificación
- Descripción Modificación

2. Datos a traspasar por medio de WEBSERVICE

Para acceder a la información a través de Webservice, el MINISTERIO debe previamente autenticarse enviando un token en el Header del Request HTTP, el cual corresponde a un identificador único que es almacenado y enviado al cliente en el Header del Response HTTP del proceso de **Autenticación Automática con Certificado Digital (CD)**, y permite la búsqueda de toda la información relacionada a una sesión del cliente. Además el MINISTERIO como organismo consumidor de los servicios de información que se mencionan a continuación, debe ser autorizado mediante la asignación de perfil(es) y validación de IP, completando de esta manera los procesos de autenticación y autorización requeridos para el uso de los servicios provistos por el Servicio de Impuestos Internos.

El proceso de Autenticación Automática con CD, debe realizarse a través del uso de protocolos seguros SSL, actualizados y vigentes para los sitios del SERVICIO (mayor detalle en <https://www.ssllabs.com/ssltest/analyze.html?d=zeusr.sii.cl>).

El número máximo de transacciones por segundo de cada servicio WS al que tenga acceso la institución, será definido por el SERVICIO de acuerdo a sus Políticas de Seguridad, velando por el correcto funcionamiento de sus Sistemas Operacionales.

- a. Información del Contribuyente:** Para obtener esta información, se requieren como parámetros de entrada un RUT, su dígito verificador (DV) y un TOKEN generado mediante el proceso de autenticación, definido por el Servicio de Impuestos Internos.

Parámetros de salida:

CAMPO	DESCRIPCIÓN
ESTADO	Estado de la consulta ej: 0 indica que la respuesta es OK
GLOSA	Detalle del estado ej: OK
NOMBRE	Nombre del Contribuyente
APELLIDOP	Apellido Paterno del Contribuyente
APELLIDOM	Apellido Materno del Contribuyente
RSOCIAL	Razón Social de la Empresa
TIPOCNTR	Tipo de contribuyente

- b. **Actividades Económicas del Contribuyente:** Para obtener esta información, se requieren como parámetros de entrada un RUT, su dígito verificador (DV) y un TOKEN generado mediante el proceso de autenticación, definido por el Servicio de Impuestos Internos.

Parámetros de salida:

CAMPO	DESCRIPCIÓN
ESTADO	Estado de la consulta ej: 0 indica que la respuesta es OK
GLOSA	Detalle del estado ej: OK
ACTIVIDAD	Corresponde al código de Actividad Económica
CATEGORÍA	Corresponde a la categoría del Contribuyente
DESCRIPCIÓN	Corresponde a la descripción del código de Actividad
FECHINIC	Corresponde a la Fecha de Inicio de Actividad

- c. **Direcciones del Contribuyente:** Para obtener esta información, se requieren como parámetros de entrada un RUT, su dígito verificador (DV) y un TOKEN generado mediante el proceso de autenticación, definido por el Servicio de Impuestos Internos.

Parámetros de salida:

CAMPO	DESCRIPCIÓN
ESTADO	Estado de la consulta ej: 0 indica que la respuesta es OK
GLOSA	Detalle del estado ej: OK
DIRECCION Nro	Índice de orden en la lista de direcciones
RUT	Rut consultado
DV	Dígito verificador del rut consultado
TDRC	Tipo de dirección, ej: 1
CMNA_CODIGO	Código de comuna
MANZANA	Manzana
PREDIO	Pedio
CALLE	Nombre de la Calle
NUMERO	Número de la calle

BLOQUE	Bloque
DEPARTAMENTO	Número del departamento
VILLA_POBLACION	Villa o Población
CIUDAD	Nombre de ciudad
CODIGO_POSTAL	Número de código postal
COD_REGION	Código de región

- d. **Tipo de sociedad:** Para obtener esta información, se requieren como parámetros de entrada un RUT, su dígito verificador (DV) y un TOKEN generado mediante el proceso de autenticación, definido por el Servicio de Impuestos Internos.

Parámetros de salida:

CAMPO	DESCRIPCIÓN
ESTADO	Estado de la consulta ej: 0 indica que la respuesta es OK
GLOSA	Detalle del estado ej: OK
TIPO_SOC	Tipo de Sociedad
FECHA_CONSTITUCION	Fecha de constitución de la sociedad.

- e. **Término de Giro:** Para obtener esta información, se requieren como parámetros de entrada un RUT, su dígito verificador (DV) y un TOKEN generado mediante el proceso de autenticación, definido por el Servicio de Impuestos Internos.

Parámetros de salida:

CAMPO	DESCRIPCIÓN
ESTADO	Código de estado indica si tiene o no término de giro, ej: S = Con término de giro.
GLOSA	Detalle Código
FECHA_TGIRO	Fecha en la que realizó término de Giro

- f. **Representante ante la administración tributaria*:** Para obtener esta información, se requieren como parámetros de entrada un RUT, su dígito verificador (DV) y un TOKEN generado mediante el proceso de autenticación, definido por el Servicio de Impuestos Internos.

Parámetros de salida:

CAMPO	DESCRIPCIÓN
ESTADO	Estado de la consulta ej: 0 indica que la respuesta es OK
GLOSA	Detalle del estado ej: OK
ITEMS	Atributo que indica la cantidad de ítems de la consulta.
INDEX	Posición del ítem de la consulta.
RUT_REPR*	RUT del representante
DV_REPR	DV del representante
FECHA_INIC_PREPR	Fecha de inicio de representación (día/mes/año)

(*)El dato relativo a los representantes de los contribuyentes que se entregará, no corresponde necesariamente a aquellos que invisten la calidad de representantes legales de aquéllos, ya que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° del Código Tributario, el antecedente que los contribuyentes están obligados a mantener actualizado ante este organismo fiscalizador es el nombre del administrador, apoderado o representante habilitado para actuar ante el Servicio para efectos tributarios.

ANEXO N°2

1. Información a ser traspasada desde el MINISTERIO al SERVICIO

- 1) **Información de Establecimientos Industriales RETC:** Anualmente, en enero de cada año, respecto de la la información del año anterior, el MINISTERIO enviará un archivo electrónico al SERVICIO con la georreferenciación de las bases de datos de las direcciones de establecimientos industriales, realizada por los sujetos obligados a reportar a través de la Ventanilla Única de acuerdo a la siguiente tabla:

CAMPO	DESCRIPCIÓN
RUT	RUT Empresa
DV	DV del RUT de la Empresa
RUT Rep.	RUT Representante Legal
DV	DV del RUT Representante Legal
RAZON	Razón social de la empresa
FANTASIA	Nombre de fantasía de la empresa
ID	Código interno de establecimiento inscrito.
NOMBRE	Nombre del establecimiento inscrito.
DIRECCION	Glosa de la dirección (Av., Vía o calle) del establecimiento
NUMERO	Glosa del detalle de la dirección del establecimiento (Número, etc.)
COMUNA	Código de comuna SUBDERE.
COORNORTE	Coordenada UTM Norte
COORESTE	Coordenada UTM Este
HUSO	Código de Huso Cartográfico

- 2) **Establecimientos en Incumplimiento:** Anualmente, en enero de cada año, respecto de la la información del año anterior, el MINISTERIO enviará un archivo electrónico que contenga los establecimientos en incumplimiento en lo que dice relación con el D.S. N°1/2013 del MMA, de acuerdo a la siguiente tabla:

CAMPO	DESCRIPCIÓN
RUT	RUT Empresa
DV	DV del RUT de la Empresa
ID	Código interno de establecimiento inscrito.
NOMBRE	Nombre del establecimiento inscrito.
DIRECCION	Glosa de la dirección (Av., Vía o calle) del establecimiento
NUMERO	Glosa del detalle de la dirección del establecimiento (Número, etc.)
COMUNA	Código de comuna SUBDERE
COORNORTE	Coordenada UTM Norte
COORESTE	Coordenada UTM Este
HUSO	Código de Huso Cartográfico

- 3) **Gastos en Protección Ambiental:** Anualmente, en enero de cada año, respecto de la la información del año anterior, el MINISTERIO enviará un archivo electrónico que contenga los Costos (O&M) e Inversiones (Vida útil y desembolso anual) en Protección Ambiental, de acuerdo al siguiente formato (Ante procesos de fiscalización de este Servicio, la información podrá ser solicitada en una fecha anterior):

a. Aire

CAMPO	DETALLE
Rut	RUT Empresa
DV	DV del RUT de la Empresa
ID	Código interno de establecimiento
Nombre	Nombre del establecimiento inscrito
Inversión Pública	En pesos chilenos
Inversión Propia	En pesos chilenos
Año	Año declarado
Gasto Operacional	- Mano de Obra - Insumos y Suministros - Mantenición y Reparación

b. Aguas Residuales

CAMPO	DETALLE
Rut	RUT Empresa
DV	DV del RUT de la Empresa
ID	Código interno de establecimiento
Nombre	Nombre del establecimiento inscrito.
Inversión Pública	En pesos chilenos
Inversión Propia	En pesos chilenos
Año	Año declarado
Gasto Operacional	- Mano de Obra - Insumos y Suministros - Mantenición y Reparación

c. Residuos

CAMPO	DETALLE
Rut	RUT Empresa
DV	DV del RUT de la Empresa
ID	Código interno de establecimiento
Nombre	Nombre del establecimiento inscrito.
Inversión Pública	En pesos chilenos
Inversión Propia	En pesos chilenos
Año	Año declarado
Gasto Operacional	- Mano de Obra - Insumos y Suministros - Mantenición y Reparación

d. Información respecto de otros GPA

CAMPO	DETALLE
Rut	RUT Empresa
DV	DV del RUT de la Empresa
ID	Código interno de establecimiento
Nombre	Nombre del establecimiento inscrito.

Tipo de Gasto	• Implementación Normas ISO • Prevención contaminación de Suelos • Prevención y reducción de ruidos • Protección y restauración de Biodiversidad y Paisaje
Inversión Pública	En pesos chilenos
Inversión Propia	En pesos chilenos
Año	Año declarado
Gasto Operacional	• Mano de Obra • Insumos y Suministros • Mantenimiento y Reparación

4) **Información sobre Proyectos:** Anualmente, en enero de cada año, respecto de la la información del año anterior, el MINISTERIO enviará un archivo electrónico que contenga la información de los Proyectos de Inversión en materia ambiental, de acuerdo a la siguiente tabla:

CAMPO
Rut
DV
Nombre del Proyecto
Año de puesta en marcha
Costo de la Inversión inicial del proyecto
Inversión Acumulada hasta el año anterior al que se informa
Tipo de Proyecto (Residuos, Aire, Agua, otros)
Código interno de establecimiento inscrito.
Nombre del establecimiento inscrito.
Glosa de la dirección (Av., Vía o calle) del establecimiento
Glosa del detalle de la dirección del establecimiento (Número, etc.)
Código de comuna SUBDERE
Coordenada UTM Norte
Coordenada UTM Este
Código de Huso Cartográfico

ANEXO N°3

1. Protocolo técnico de intercambio de información.

Ambas instituciones deberán elaborar, de manera conjunta y consensuada, un documento complementario a este Convenio, que contendrá las especificaciones técnicas del proceso de intercambio de información tales como: medios de envío, tipos de archivo, formatos de registro, diccionario de datos, disponibilidad de los servicios, validaciones de entrada y salida de la información, naturaleza de la información (estructurada o no estructurada), periodicidad, entre otros aspectos técnicos a considerar en el intercambio de la información. Este Documento técnico, podrá ser revisado y actualizado, a petición de alguna de las Instituciones firmantes y en coordinación con la otra Institución, conforme a las necesidades de nueva información a intercambiar producto de una actualización o modificación al Convenio, cambios tecnológicos que afecten la naturaleza informática del intercambio o cualquier situación técnica del intercambio que amerite actualizar este Documento.

2. Protocolos de coordinación y colaboración.

- a) En caso que una de las Instituciones, considere necesario profundizar sobre alguno de los casos informados, el encargado del Convenio deberá comunicarse con su contraparte, con el fin de agendar las reuniones que sean necesarias.
- b) Las Instituciones, a petición de algunas de éstas, brindarán apoyo técnico al organismo que lo solicite a través de capacitación, conocimiento y experiencia de tal forma de contribuir en las funciones de cada uno de los organismos.
- c) Ambas Instituciones se comprometen a trabajar coordinadamente y prestarse colaboración mutua en procesos que se determinen y acuerden entre ambos organismos, en relación con intercambios de información que apoyen estos procedimientos."

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

**(Fdo.) FERNANDO BARRAZA LUENGO
DIRECTOR**

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines.

Distribución:

-Internet